



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00003-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.119

Como la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la parte ejecutada la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor John Jaiver Romero Valencia y contra de la señora Natalia Rendón Hurtado por las siguientes sumas de dinero, contenidas en las letras de cambio aportadas con la demanda:

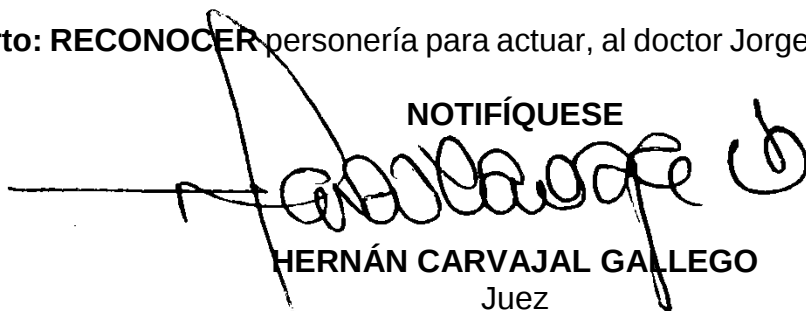
1. DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), por concepto del capital contenido en la letra de cambio creada el 8 de febrero de 2016.
2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 16 de enero 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
3. CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), por concepto del capital contenido en la letra de cambio creada el 15 de marzo de 2016.
4. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 16 de enero 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas procesales y las agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Jorge Hernán Domínguez.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez